

tos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado en “Banesto”, calle Orense, número 19, con el número 2515.

Asimismo, deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en la anterior cuenta.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Confortplac Obras, Sociedad Limitada”, y “Agromán Empresa Constructora, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.408/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada con fecha 23 de diciembre de 2008, en el proceso seguido a instancias de la Comunidad de Madrid contra “Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima”; don Rafael Hernández Celador y 155 más, en reclamación por procedimiento de oficio, registrado con el número 887 de 2007, se ha acordado citar a don Alberto Rivera Gómez, don Alejandro Molina Jiménez, don Amando López López, don Ángel Carlos Manrique Romojaro, doña Aránzazu Romero Balboa, don Carlos Collado Fernández, don César Baslan Galdón, don Daniel Eschinello, doña Deborah de la Sen Aguado, don Edgar Eduardo Quintero Delgado, don Eduardo Gil Ortega Ochovo, doña Elena Delgado Santillana, doña Eulalia Corral Queipo, doña Francisca Morales Morales, don Gabriel de Celis Sierra, don Iván Gallego Gutiérrez, don Javier Mora Gil, don Jesús Manuel Castillo Escudero, don José Luis Aldehuelo Gallego, don José Luis Domínguez Marco, don José Manuel Orio Zabala Montero, don Juan Carlos Villanueva Pastor, don Julio Javier Alonso López, don Luis Alfonso Calvo Rodríguez, doña María Isabel García Muñoz, doña María José Sánchez Martínez, doña María Nieves Alzola Gallardo, doña Mercedes de la Sen Aguado, don Ramón Rodríguez de la Rubia Martín de Almagro, don Raúl Fernando Beledo Damonte, don Raúl Sánchez González, don Ricardo Velasco Ortubia, don Sergio Santos Navarro, doña Susana García Molina y don Víctor Muñoz Gómez, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 12 de febrero de 2009, a las once horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 17, sito en la calle Hernani, número 59, de-

biendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Alberto Rivera Gómez, don Alejandro Molina Jiménez, don Amando López López, don Ángel Carlos Manrique Romojaro, doña Aránzazu Romero Balboa, don Carlos Collado Fernández, don César Baslan Galdón, don Daniel Eschinello, doña Deborah de la Sen Aguado, don Edgar Eduardo Quintero Delgado, don Eduardo Gil Ortega Ochovo, doña Elena Delgado Santillana, doña Eulalia Corral Queipo, doña Francisca Morales Morales, don Gabriel de Celis Sierra, don Iván Gallego Gutiérrez, don Javier Mora Gil, don Jesús Manuel Castillo Escudero, don José Luis Aldehuelo Gallego, don José Luis Domínguez Marco, don José Manuel Orio Zabala Montero, don Juan Carlos Villanueva Pastor, don Julio Javier Alonso López, don Luis Alfonso Calvo Rodríguez, doña María Isabel García Muñoz, doña María Engracia Miguel Lapuente, doña María José Sánchez Martínez, doña María Nieves Alzola Gallardo, doña Mercedes de la Sen Aguado, don Ramón Rodríguez de la Rubia Martín de Almagro, don Raúl Fernando Beledo Damonte, don Raúl Sánchez González, don Ricardo Velasco Ortubia, don Sergio Santos Navarro, doña Susana García Molina y don Víctor Muñoz Gómez se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 8 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.624/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 18 DE MADRID

EDICTO

Doña Pilar Ortiz Martínez, secretaria del Juzgado de lo social número 18 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de don Wili Zarate Barrientos contra “Ecuacons Milenium, Sociedad Limitada”: “Estructuras y Pavimentos, Sociedad Anónima”; administración concursal: doña Magdalena Torres Ontejano, don Alejandro Latorre Atance y “Banco Popular Español”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 1.258 de 2008, se ha acordado citar a “Ecuacons Milenium, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 2 de febrero de 2009, a las diez horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 18, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los

medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Ecuacons Milenium, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 9 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.848/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 20 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Montserrat Torrente Muñoz (en sustitución), secretaria del Juzgado de lo social número 20 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda número 1.300 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Aránzazu Díaz Albo Muñoz contra la empresa “Motor Autostar, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 15 de octubre de 2008.

La extendiendo yo, la secretaria, para hacer constar que con esta misma fecha ha correspondido a este Juzgado de lo social, por el turno de reparto, la demanda presentada por doña Aránzazu Díaz Albo Muñoz contra “Motor Autostar, Sociedad Limitada”, y Fondo de Garantía Salarial, en materia de despido. De lo que doy cuenta a su señoría.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 15 de octubre de 2008.

Parte dispositiva:

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria, la audiencia del día 2 de febrero de 2009, a las diez horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, sita en la calle Hernani, número 59, de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Al primer otrosí, digo: Se tiene por hecha la manifestación de asistencia letrada.

Al segundo otrosí, digo: Ha lugar a lo solicitado sobre interrogatorio o confesión de “Motor Autostar, Sociedad Limitada”. A tal fin, se hace saber que el interrogatorio habrá de responderse por su representante en juicio, siempre y cuando hubiera intervenido

en los hechos controvertidos. En caso contrario, tal circunstancia habrá de alejarse con suficiente antelación al acto del juicio, identificando a la persona que intervino en nombre de la entidad, para su citación al juicio. Si tal persona no formase parte ya de la entidad, podrá solicitar que se la cite en calidad de testigo. Aperciéndose de que, en caso de no cumplir lo anteriormente señalado o no identificar a la persona interviniente en los hechos, ello podrá considerarse como respuesta evasiva y tenerse por ciertos los hechos a que se refieran las preguntas.

Ha lugar la documental, requiriéndose a la empresa demandada para que aporte al acto de juicio los documentos interesados en el escrito de la demanda.

En cuanto a la comparecencia del Fondo de Garantía Salarial, se requiere al actor para que en el término de cuatro días acredite que la empresa se encuentra incurso en procedimiento concursal, declarándole insolvente o desaparecido (artículo 28.2 de la Ley de Procedimiento Laboral).

No se cumple el plazo establecido en la Ley, debido a que en el mes de agosto no se señalan despidos por razones organizativas de cumplimiento de las necesidades del servicio.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Motor Autostar, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de enero de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.993/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 78 de 2008, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Enrique González Anleo Álvarez, contra la empresa "Eid Ibérica, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Eid Ibérica, Sociedad Anónima", en situación de insolvencia parcial por importe de 20.170,71 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, remítase testimonio de esta resolución al "Boletín Oficial del Registro Mercantil" a efectos de publicación de su parte dispositiva.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así por este auto lo pronuncia, manda y firma su señoría ilustrísima don José Antonio Capilla Bolaños, magistrado-jefe del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Eid Ibérica, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 22 de diciembre de 2008.—La secretaria judicial (firmado).

(03/1.415/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 22 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 40 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Ismael Olmo Pérez contra la empresa "Business Export Cosmetic Madrid, Sociedad Limitada", sobre procedimiento ordinario, se ha dictado providencia de 9 de enero de 2009, del siguiente tenor literal:

Dada cuenta; tráigase al presente procedimiento copia de la peritación efectuada en la ejecución número 34 de 2008, para que surta los efectos oportunos. Por todo ello se acuerda sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados como propiedad de "Business Export Cosmetic Madrid, Sociedad Limitada", por el precio de su valoración 1.600 euros, señalándose para que tenga lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado el día 24 de febrero de 2009, a las diez horas.

Anúnciese mediante edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y en los lugares públicos de costumbre, en los que se hará constar el valor de la tasación, el lugar, día y hora de la subasta.

Se advierte que:

Primero.—En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor podrá la deudora liberar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y

costas (artículo 650.5 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Segundo.—Los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la "Cuenta de depósitos y consignaciones" de este Juzgado, abierta en "Banesto" con el número 2387, o de haber prestado aval bancario con las firmas debidamente legalizadas, por el 20 por 100 del valor de tasación. Cuando el licitador realice el depósito con cantidad recibidas en todo o en parte de un tercero, se hará constar así en los resguardos a los efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Las cantidades depositadas por los postores no se devolverán hasta la aprobación del remate, excepto la que corresponde al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta (artículo 562.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Tercero.—El ejecutante solo podrá tomar parte en la subasta cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que se hicieren (artículo 647.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Cuarto.—Podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, haciéndose el depósito indicado anteriormente (artículo 648 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Quinto.—Solo la adquisición o adjudicación practicada a favor del ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a tercero (artículos 264 de la Ley de Procedimiento Laboral y 647.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Sexto.—Si la adquisición de subasta o la adjudicación en pago se realiza a favor de parte del ejecutante y el precio de adjudicación no es suficiente para cubrir todos los créditos de los restantes acreedores, los créditos de los adjudicatarios solo se extinguirán hasta la concurrencia de la suma que sobre el precio de adjudicación debería serles atribuida en el reparto proporcional. De ser inferior el precio, deberán los acreedores adjudicatarios abonar el exceso en metálico (artículo 263 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Séptimo.—Se procederá a la aprobación del remate y a la adjudicación, en su caso, conforme a lo dispuesto en el artículo 650 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Octavo.—De resultar desierta la subasta, tendrán los ejecutantes o, en su defecto, los responsables legales solidarios o subsidiarios, el derecho a adjudicarse los bienes por el 25 por 100 del avalúo, dándose a tal fin el plazo común de diez días. De no hacerse uso de este derecho, se alzarán el embargo artículo 262 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado, en el plazo de cinco días a contar del siguiente a la notificación.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revis-